GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JANNETTE RAMOS PÉREZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0267 **ASUNTO:** *Orden Prórroga para Contestar Querella*

ORDEN

El 26 de agosto de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción Solicitando Segunda Prórroga*, mediante la cual informó que el 13 de julio de 2026 refirieron el evento A251200100086 sobre desfase y fluctuaciones de voltaje para investigación. Posteriormente, el 13 de agosto de 2026 el Sr. José Rivera Santana, Supervisor, dio seguimiento y refirió nuevamente el caso al Distrito correspondiente para la investigación y trabajos correspondientes. Por lo tanto, solicitó una prórroga de veinte (20) días, hasta el 7 de septiembre de 2026, para presentar su alegación responsiva o presentar una moción de desestimación por Academicidad.

Examinado lo anterior, se declara **HA LUGAR** la *Moción* y se **ORDENA** a la parte Querellada a presentar su *Alegación Responsiva* en el término solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 28 de agosto de 2026. Certifico además que hoy, 28 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0267 y he enviado copia de la misma a: jose.rodriguezguzman@lumapr.com; jramos5perez@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de agosto de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria